



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0132-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0177/2025, del primero (1<sup>ro</sup>) de julio de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0177/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0132-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Yrena de la Cruz Martínez, mediante instancia de fecha doce del mes de mayo del año dos mil veinticinco (12/05/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha catorce del mes de mayo del año dos mil veinticinco (14/05/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Yrena de la Cruz Martínez, registrada con el Número de Evento 005-01-2024-01-00001192, asentada bajo el núm. 000664, Libro núm. 00007 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0264, año 1956, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yamasá; incoada por Yrena de la Cruz Martínez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 005-0013273-3, domiciliada y residente en la calle Felipe Alfau núm. 32, Los Trinitarios, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; representada por la Dra. Bonnelly B. Hernández H., dominicana, mayor de edad, Cédula de



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Identidad y Electoral núm. 001-0191007-3, con estudio profesional abierto en la calle Luis F. Thomen núm. 606, suite 3, sector El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha doce del mes de mayo del año dos mil veinticinco (12/05/2025), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 14 de mayo de 2025.

## 2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Acoger como buena y válida la presente solicitud de autorización para cambio de nombre por haber sido interpuesta conforme al derecho. SEGUNDO: Ordenar por sentencia a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yamasá, realizar las anotaciones convenientes para cambio de nombre de la inscrita YRENA, haciendo constar en el Acta de nacimiento de la misma, marcada con el No. 000664, Libro No. 00007, registros de nacimientos, Folio No. 0264, del año Mil Novecientos Cincuenta y Seis (1956) el cambio por el nombre de IRENE”.

## 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Yrena de la Cruz Martínez, registrada con el Número de Evento 005-01-2024-01-00001192, asentada bajo el núm. 000664, Libro núm. 00007 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0264, año 1956, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yamasá.
- 2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Ranyer Núñez de la Cruz, asentada bajo el núm. 000456, Libro núm. 00003-T de registros de Nacimiento, Folio núm. 0056, año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yamasá.
- 3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Miyer Núñez de la Cruz, asentada bajo el núm. 000455, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento,

Expediente núm. TSE-12-0132-2025.

Sentencia núm. TSE/0177/2025, del uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- Folio núm. 0055, año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yamasá.
- 4) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Yafreisi de la Cruz de la Cruz, asentada bajo el núm. 000396, Libro núm. 00002-T de registros de Nacimiento, Folio núm. 0196, año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yamasá.
  - 5) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Yanuel de la Cruz de la Cruz, asentada bajo el núm. 000395, Libro núm. 00002-T de registros de Nacimiento, Folio núm. 0195, año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yamasá.
  - 6) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Irene de la Cruz Martínez, emitido por la Procuraduría General de la República, el 22 de abril de 2025.
  - 7) Certificación de la publicación en el periódico El Caribe, el 23 de junio de 2025.
  - 8) Fotocopia del Certificado de Bautismo correspondiente a Jose Alberto Vargas Salazar, expedido por la Parroquia San José, Arquidiócesis de Santo Domingo, el 21 de octubre de 2024.
  - 9) Fotocopia del carnet de ARS Renacer correspondiente a Irene de la Cruz Martínez.
  - 10) Fotocopia del carnet de Humano ARS correspondiente a Irene de la Cruz Martínez.
  - 11) Fotocopia de la Certificación de Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) correspondiente a Yrene de la Cruz Martínez, emitido por la Dirección Nacional del Registro Civil.
  - 12) Poder de Representación instrumentado por la Lcda. Yudelka Laureano Pérez, Abogada Notario Público de los del Número del municipio de Santo Domingo Este, el 20 de septiembre de 2024.
  - 13) Fotocopia de la Cedula de la Identidad y Electoral núm. 001-0191007-3, correspondiente Bonnelly Benirda Hernández Herrera.
  - 14) Fotocopia de la Cédula de la Identidad y Electoral núm. 005-0013273-3, correspondiente Irene de la Cruz Martínez.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil veinticinco (19/05/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

Expediente núm. TSE-12-0132-2025.

Sentencia núm. TSE/0177/2025, del uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día diecinueve del mes de mayo del año dos mil veinticinco (19/05/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día cuatro del mes de junio del año dos mil veinticinco (04/06/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0142-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Yrena”, para que en lo adelante figure “Irene”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de presente solicitud, figura la inscrita

Expediente núm. TSE-12-0132-2025.

Sentencia núm. TSE/0177/2025, del uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

como Yrena, nacida el día cinco del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis (05/04/1956), en Jaguey, Yamasá, hija de Miguel de la Cruz y Francisca Martínez; b) figuran en el expediente las Actas de Nacimiento correspondientes a Ranyer, Miyer, Yafreisi y Yanuel, figurando la madre de los inscritos como Irene de la Cruz Martínez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 005-0013273-3; c) reposa en el expediente fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 005-0013273-3, correspondiente a Irene de la Cruz Martínez, nacida en Yamasá; d) del análisis de los documentos antes citados, se evidencia que la inscrita ha utilizado en todos los actos de su vida pública y privada el nombre solicitado; e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Irene”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 021-2025, de fecha uno (01) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Yrena de la Cruz Martínez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Yrena de la Cruz Martínez, registrada con el Número de Evento 005-01-2024-01-00001192, asentada bajo el núm. 000664, Libro núm. 00007 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0264, año 1956, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yamasá, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Yamasá, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Irene”.

Expediente núm. TSE-12-0132-2025.

Sentencia núm. TSE/0177/2025, del uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover, mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Irene”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, a la solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/ybr

Expediente núm. TSE-12-0132-2025.

Sentencia núm. TSE/0177/2025, del uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025).